



**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS  
EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DEL SENEGAL

La siguiente comunicación, de fecha 28 de mayo de 2019, se distribuye a petición de la delegación del Senegal para información de los Miembros.

---

Como complemento de la notificación de fecha 27 de octubre de 2014 (WT/PCTF/N/SEN/1), en la que indicó sus compromisos de la categoría A, el Senegal presenta a continuación las siguientes notificaciones de conformidad con los artículos 15 y 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
<b>Artículo 1 Publicación y disponibilidad de la información</b>					
Artículo 1.1	Publicación	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer procedimientos normalizados de recopilación, tratamiento y difusión de la información comercial</li> <li>- Mejorar la capacidad del personal de la administración en materia de elaboración de procedimientos</li> <li>- Organizar reuniones de coordinación entre los organismos a fin de verificar la validez/la aplicación periódica de la información publicada</li> <li>- Publicar compendios del conjunto de las decisiones o interpretaciones de índole general que puedan servir de jurisprudencia</li> <li>- Reforzar las capacidades humanas y materiales de la cámara de comercio</li> </ul>
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear un comité de gestión del contenido del portal de información comercial</li> <li>- Organizar reuniones periódicas de información entre los organismos y con el sector privado para evaluar la calidad del servicio prestado y los ámbitos en que se puede mejorar</li> <li>- Organizar reuniones de coordinación entre los organismos a fin de verificar la validez/aplicación periódica de la información publicada</li> <li>- Poner al día continuamente los sitios web vinculados al portal de información comercial</li> <li>- Adquirir equipo y programas informáticos necesarios para el buen funcionamiento del portal</li> <li>- Contratar a personal auxiliar para la gestión</li> <li>- Impartir formación sobre el uso del portal de información comercial a los servicios de información</li> <li>- Impartir formación a expertos en política comercial, expertos en tecnologías de la</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					información y el sector privado sobre el uso del portal de información comercial - Mejorar la capacidad del personal de la administración en materia de elaboración de procedimientos - Reforzar las capacidades humanas y materiales de la cámara de comercio
Artículo 1.3	Servicios de información	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	- Identificar uno o varios servicios de información regionales para responder a las solicitudes de información sobre los procedimientos comunes de la UEMOA y de la CEDEAO - Crear un centro sobre la facilitación del comercio para garantizar la sinergia: - entre los servicios de información nacionales y el organismo encargado de la notificación - entre los servicios de información nacionales y los regionales - Elaborar manuales de procedimiento para los servicios de información - Definir indicadores para medir la calidad de los servicios - Dotar de medios materiales al organismo encargado de la notificación y a los servicios de información - Reservar para cada servicio de información un espacio en el portal - Reforzar el personal del organismo encargado de la notificación y de los servicios de información - Impartir formación sobre las solicitudes de información y el flujo de respuestas
Artículo 1.4	Notificación	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	- Establecer los servicios de información
<b>Artículo 2 Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas</b>					
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	A	-	-	-
Artículo 2.2	Consultas	A	-	-	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
<b>Artículo 3 Resoluciones anticipadas</b>					
		C	22 de febrero de 2023	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear un comité consultivo encargado de examinar todas las solicitudes y formular una opinión razonada al director general de aduanas</li> <li>- Implantar un sistema electrónico para la presentación y la publicación de resoluciones anticipadas (en el marco del sistema de aduana electrónica, en el cual los operadores pueden solicitar resoluciones anticipadas)</li> <li>- Impartir formación sobre la gestión y tramitación de las solicitudes</li> <li>- Impartir formación al sector privado sobre la utilización del sistema electrónico</li> <li>- Realizar una campaña de comunicación para informar a los beneficiarios de la existencia de ese nuevo servicio</li> </ul>
<b>Artículo 4 Procedimientos de recurso o de revisión</b>					
		A	-	-	-
<b>Artículo 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia</b>					
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	C	22 de febrero de 2024	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implantar un sistema de gestión de riesgos para la salud</li> <li>- Implementar el procedimiento administrativo de notificación del fin del procedimiento de controles reforzados</li> <li>- Establecer la obligación de que los controles reforzados se basen en los resultados de la gestión de riesgos</li> <li>- Dotar de medios materiales de información al organismo encargado de la notificación y a los servicios de información</li> <li>- Reforzar los organismos en materia de evaluación de riesgos</li> <li>- Recibir asistencia en materia de gestión de riesgos, apoyo para el proyecto de creación de una infraestructura de calidad para la normalización, evaluación</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<p>de la conformidad y procedimientos de prueba</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaborar una guía sobre la colaboración entre la Aduana, los Servicios Veterinarios, la Dirección de Protección Fitosanitaria y la División de Consumo y Seguridad de los Consumidores en las fronteras</li> <li>-Desarrollar una plataforma informática de comercio</li> <li>-Realizar un estudio de viabilidad sobre la gestión integrada de riesgos, que tenga también en cuenta la posibilidad de delegar partes de los controles, como el control documental, a otros servicios específicos y completos.</li> <li>-Sensibilizar a los organismos que intervienen en la frontera sobre los aspectos técnicos, legales y operativos de la digitalización y formarlos en la materia.</li> <li>-Poner al día a los agentes y representantes del sector privado con respecto a las herramientas electrónicas</li> <li>-Determinar la necesidad de desarrollar aplicaciones informáticas y/o un sistema informático para los organismos que intervienen en la frontera, incluidas las fronteras terrestres, para permitir que estos servicios mejoren el uso de las TIC</li> <li>-Informatizar gradualmente los procedimientos aprovechando la infraestructura y los procesos electrónicos existentes de la ventanilla única ORBUS. Esto requiere necesariamente una revisión de sus procesos digitales para adaptarlos mejor a las necesidades de los organismos y los procesos reales. Permitir la recepción de certificados de los países exportadores en forma electrónica aprovechando la infraestructura de la ventanilla única</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<p>ORBUS, que permite la integración de la norma eCert o de la aplicación ePHYTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementar una herramienta informática de gestión integrada de riesgos para los organismos pertinentes (Aduanas, Servicios Veterinarios, Dirección de Protección Fitosanitaria, División del Consumo y Seguridad de los Consumidores)</li> <li>- Llevar a cabo auditorías de procedimientos y procesos de importación, sobre todo de la inspección de productos alimentarios utilizando herramientas o la recomendación de las organizaciones internacionales pertinentes para una actualización del marco reglamentario y de los procedimientos</li> <li>- Establecer un marco estratégico y operativo para la colaboración entre los organismos en las fronteras</li> <li>- Informatizar las formalidades relacionadas con los procedimientos de control sanitario y fitosanitario y con el control de los alimentos</li> </ul>
Artículo 5.2	Retención	A	-	-	-
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	A	-	-	-
<b>Artículo 6 Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones</b>					
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	C	22 de febrero de 2024	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pasar revista a los textos, leyes, reglamentos y notas de servicio relativas a los derechos y cargas y analizarlos</li> <li>- Prever un marco para el examen periódico de esos derechos y cargas con miras a reducirlos y disminuir las complejidades</li> <li>- Crear una base de datos para la administración de los derechos y cargas</li> <li>- Garantizar una formación técnica a los servicios encargados de fijar o aprobar las estructuras de los costos de utilización</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar un estudio de la situación de los derechos y cargas y formular una propuesta de revisión de la tarificación de los costos de utilización del nuevo método derivado del estudio</li> <li>- Recibir asistencia para armonizar las prácticas</li> </ul>
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	C	22 de febrero de 2024	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recibir asistencia para armonizar las prácticas</li> </ul>
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	C	22 de febrero de 2028	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organizar un taller de sensibilización de los agentes de aduana sobre la aplicación del artículo 6.3</li> <li>- Contratar a un experto para el estudio sobre el nuevo régimen de incentivos de los agentes de aduanas</li> <li>- Hacer viajes de estudio a dos o tres países que tengan un régimen de incentivos más neutro</li> </ul>
<b>Artículo 7 Levante y despacho de las mercancías</b>					
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	A	-	-	-
Artículo 7.2	Pago electrónico	A	-	-	-
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	A	-	-	-
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	A	-	-	-
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	C	22 de febrero de 2023	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar una guía interna para los investigadores</li> <li>- Elaborar un procedimiento interno para el intercambio de información con las unidades operacionales vigentes y la gestión de riesgos a fin de evitar la duplicación y los conflictos de competencias.</li> <li>- Elaborar un plan de formación sobre los métodos de control basados en la gestión de riesgos de los agentes de la oficina de control después del despacho de aduana</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ul style="list-style-type: none"> <li>-Reforzar la capacidad de las oficinas de control (especialización de los agentes en materia de informática, contabilidad, productos especiales, etc.)</li> <li>-Impartir formación sobre el método de auditoría para la auditoría aduanera</li> <li>-Impartir formación sobre el método de auditoría a los formadores</li> <li>-Organizar un taller de sensibilización de los demás agentes de aduanas sobre los métodos de control</li> <li>-Llevar a cabo actividades de sensibilización sobre la cooperación con los demás organismos</li> <li>-Impartir formación específica sobre los productos especiales</li> <li>-Organizar talleres sobre creación de capacidad y elaboración de los procedimientos administrativos necesarios</li> <li>-Dotarse de materiales logísticos (laboratorios, vehículos de enlace, material informático, etc.)</li> <li>-Contratar a expertos internacionales para realizar el estudio de las necesidades de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para apoyar las operaciones de control después del despacho de aduana</li> </ul>



<b>Disposición</b>	<b>Título/descripción</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)</b>	<b>Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)</b>	<b>Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)</b>
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	A	-	-	-
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	C	22 de febrero de 2022	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaborar procedimientos de auditoría y de gestión del programa de operadores económicos autorizados (OEA), adaptados a las buenas prácticas</li> <li>-Formar a directivos en auditoría de programas de OEA</li> <li>-Efectuar visitas de estudio a los servicios técnicos de los países que aplican un programa de OEA</li> <li>-Organizar una campaña de información sobre las ventajas y las exigencias del programa para el conjunto de los posibles beneficiarios del programa de OEA</li> <li>-Elaborar un plan de formación sobre el mantenimiento de los registros y archivos para las empresas</li> <li>-Elaborar un programa de formación para las sociedades privadas sobre las exigencias del mantenimiento de los registros y los archivos</li> <li>-Promover la creación de capacidad</li> <li>-Realizar un estudio sobre la viabilidad de armonizar criterios de reconocimiento mutuo con los interlocutores comerciales más importantes</li> <li>-Llevar a cabo un estudio de las necesidades de cambio para integrar el Marco Normativo SAFE en la asociación de los sectores público y privado (Administración de Aduanas y sociedades privadas)</li> <li>-Organizar formaciones en el extranjero para estudiar las buenas prácticas</li> <li>-Hacer un estudio de satisfacción de la asociación de los sectores público y privado entre las sociedades privadas</li> </ul>
Artículo 7.8	Envíos urgentes	A	-	-	-
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	A	-	-	-

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
<b>Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera</b>					
		C	22 de febrero de 2024	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear un comité entre organismos a nivel de los puestos fronterizos</li> <li>- Determinar, analizar y aprobar los procedimientos y formalidades actuales</li> <li>- Interconectar los sistemas de información</li> <li>- Formar a agentes en la utilización de las nuevas tecnologías</li> <li>- Organizar talleres de divulgación de textos y procedimientos</li> <li>- Organizar un taller sobre la implementación de una ventanilla única integrada</li> <li>- Contratar a un experto internacional</li> <li>- Encontrar medios para la adquisición de material</li> <li>- Buscar medios para la organización de talleres</li> </ul>
<b>Artículo 9 Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero</b>					
		A	-	-	-
<b>Artículo 10 Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito</b>					
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	B	22 de febrero de 2024	Por determinar	-
Artículo 10.2	Aceptación de copias	A	-	-	-
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	A	-	-	-
Artículo 10.4	Ventanilla única	A	-	-	-
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	C	22 de febrero de 2024	Por determinar	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reforzar los procedimientos internos para la valoración en aduana</li> <li>- Elaborar procedimientos normalizados para las etapas de la declaración, la solicitud de justificación y el recurso</li> <li>- Integrar los puestos aduaneros en el sistema de análisis y tratamiento electrónicos de los riesgos de los cargamentos (TAME)</li> <li>- Crear una base de datos de valores dinámicos</li> </ul>

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejorar la gestión de los litigios y el control de divisas por el Registro Nacional de Información y Documentación</li> <li>- Reforzar las capacidades institucionales de la Administración de Aduanas</li> <li>- Reforzar la capacidad de control de los agentes de aduanas (tras el término del contrato de inspección previa a la expedición (IPE))</li> <li>- Elaborar un plan de formación sobre método y técnica de evaluación, con un programa y material necesarios</li> <li>- Encontrar fondos para las formaciones</li> <li>- Comprar nuevos escáners</li> </ul>
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	A	-	-	-
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	A	-	-	-
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	A	-	-	-
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	A	-	-	-
<b>Artículo 11 Libertad de tránsito</b>					
		B	22 de febrero de 2020	Por determinar	-
<b>Artículo 12 Cooperación aduanera</b>					
		A	-	-	-